102.52.40

Yopal, 02 de junio del 2026

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

Asunto: Justificación técnica para garantizar el "**SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**"

Por medio de la presente me permito poner en conocimiento ante usted la necesidad notificada por la profesional de apoyo a la supervisión, la cual está relacionada con garantizar la continuidad en la cobertura en la prestación del "**SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, sin interrupciones, toda vez que hacen parte de la atención integral y segura de los usuarios del HORO, lo anterior motivado en las siguientes consideraciones:

1. Que, el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad".

2. Que, dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar

la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud.

3. Que, el Hospital Regional de la Orinoquia Empresa Social del Estado, Institución Prestadora de Servicios de Salud "IPS" habilitada y certificada por la Secretaría de Salud Departamental para la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento de Casanare y la región de la Orinoquia; toda vez que integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento y en la actualidad es centro de referencia en la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georeferenciación en la atención de servicios complementarios para población que residen en otros departamentos de la región, como el departamento del Vichada y Arauca, y a su vez alguna población del departamento de Boyacá, a quienes por facilidad en el acceso geográfico recurren a recibir atención en servicios de salud especializados. Que nuestra atención está centrada en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y gran parte de la Región de la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de conflicto y/o violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido.

4. Que, de acuerdo con la información reportada por el área de Planeación Institucional, en lo corrido de los meses de enero a mayo de la vigencia 2026, el porcentaje promedio ocupacional fue del noventa y seis (96%), con un total de 5.417 Egresos, 5.332 egresos vivos del servicio de hospitalización, se evidencian 24.445 consultas de ingreso en el servicio de urgencias de los cuales 20.345 reportan egresos del servicio de observación urgencias. Se realizaron 10.030 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes (46%), cirugías programadas con estancia hospitalaria (10%) y cirugías programadas ambulatorias (44%). Se atendieron 1.436 partos, de los cuales un 43% corresponden a partos vaginales y un 57% correspondiente a cesáreas.

5. A continuación, se relaciona las estadísticas de pacientes atendidos por mes:

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE					
097 cj	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26
INDICADORES					
% OCUPACIONAL	84	94	100	103	100
PROMEDIO DIA ESTANCIA	5,3	5,8	5,3	5,3	5,5
GIRO CAMA	5,5	5,0	6,0	6,2	5,7
EGRESOS TOTAL	1051	963	1145	1184	1074
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1034	942	1130	1170	1056
EGRESOS URGENCIAS					
INGRESOS CONSULTA	4701	4396	5222	4987	5139

Egresos Observación Urgencias	3863	3705	4359	4104	4284
CIRUGIAS					
URGENTES					3.074
PROG. ESCALA 1 Y 2					1681
PROGR. AMBULATORIAS	883		938	836	686
TOTAL CIRUGIAS	1.814		2.104	2.001	2.148
PARTOS					
CESAREAS	158	149	166	188	162
PARTOS	118	108	140	127	120
TOTAL, PARTOS	276	257	306	315	282

En razón a lo anterior, se relaciona el promedio en valor de acuerdo con el consumo del servicio de dietas hospitalarias y lactario durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026, corresponde a:

DESCRIPCIÓN	MARZO	ABRIL	MAYO
Costo de la alimentación	$ 722.528.644	$ 669.063.169	$ 838.878.280
Total, Pacientes	30.528	28.155	29.994

6. Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de apoyo indispensable para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquia es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente *se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.*

7. Que, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año.

8. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, el servicio de dietas

hospitalarias es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud cantando con requiriendo que el funcionamiento sea las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio. Lo anterior, en concordancia con diversas sentencias emanadas de la Corte Constitucional, entre ellas la Sentencia T760-2008, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental a la salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, debiendo las autoridades adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. Que, las dietas hospitalarias en el Hospital Regional de la Orinoquia están adaptadas de acuerdo con la Resolución 3803 del 2016 del Ministerio de Salud y la Protección Social "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones", a la tabla de composición de alimentos colombianos 2018 y a la lista de intercambios de alimentos de la universidad de Antioquia.

9. Que, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. tiene suscritos convenios docencia – servicio con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud, como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en la institución. La relación docencia- servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019 del Ministerios de Salud y Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 *"Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"*.

10. Que, de acuerdo con lo anterior, por semestre la institución cuenta con un aproximado de 52 estudiantes en la relación docencia – servicio en programas académicos del área de la salud, a quienes se les debe suministrar alimentación en consideración a las obligaciones pactadas con las diferentes instituciones universitarias.

11. Que, el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 *"Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"*, en el inciso d) artículo 15 "Garantías de Seguridad, Protección y Bienestar de los Estudiantes", establece entre otros: *(...) Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa. PARÁGRAFO 1.- Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia - servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia - servicio*

establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías. (...)

12. Que, en concordancia con el acuerdo de convención vigente con los trabajadores oficiales, donde se trata el siguiente particular, a saber: "(...) *ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7.00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (...)*" se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales con los siguientes horarios:

ITEM	HORARIO	Personas
1	Jornada Mañana Personal en el cargo de Auxiliar Mantenimiento (06:00 am - 02:00 pm)	1
2	Jornada Noche Personal de Servicios Generales (07:00 pm - 07:00 am)	3

13. Que, con la finalidad de garantizar el servicio de dietas hospitalarias y lactario para la vigencia 2026 se han suscrito los contratos de prestación de servicios, relacionados a continuación:

- Contrato CD/26-1049 de fecha 25/02/2026, por un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Durante la ejecución contractual, la supervisión evidenció presuntos incumplimientos relacionados con obligaciones operativas, administrativas, laborales y financieras a cargo del contratista, los cuales fueron documentados mediante informes, requerimientos, actas de seguimiento y demás soportes técnicos remitidos oportunamente a la Gerencia y a la Oficina Asesora Jurídica. Lo anterior con el propósito de evaluar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento contractual y las actuaciones tendientes a la eventual liquidación unilateral del contrato. Es importante señalar que, previo a la adopción de dichas medidas, la supervisión agotó múltiples mecanismos de seguimiento y control, incluyendo mesas de trabajo, requerimientos escritos, implementación de acciones de mejora encaminadas a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio. No obstante, persistieron situaciones que afectaron la ejecución contractual, especialmente aquellas relacionadas con dificultades financieras del contratista y presuntos incumplimientos en el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la operación. En razón a lo anterior, el Contrato No. CD/26-1049 se dio por finalizado el día 27 de mayo de 2026, situación que generó la necesidad inmediata de adoptar medidas para garantizar la continuidad de un servicio esencial e indispensable para la entidad como lo es el suministro de dietas hospitalarias y servicio de lactario las cuales estan directamente relacionadas con la recuperación, tratamiento, estabilidad nutricional

y seguridad de los pacientes, de igual manera se puede garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente al personal de convenios docencia-servicio y personal oficial.

- **Contrato No. CD/26-1210 de fecha 28 de mayo de 2026, con una duración de dieciocho (18) días.**

En atención a la contingencia de terminación del contrato CD/26-1049 el día 27 de mayo de 2026, se crea la necesidad de suscribir un contrato por una duración de 18 días, que permita garantizar la continuidad en el suministro de dietas hospitalarias y servicio de lactario, así como las dietas que permiten el cumplimiento de las obligaciones institucionales frente al personal de convenios docencia-servicio y personal oficial. La suscripción de este contrato obedeció exclusivamente a la necesidad de implementar una medida de contingencia inmediata que permitiera garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio mientras la entidad adelantaba los estudios técnicos, financieros, presupuestales, jurídicos y contractuales necesarios para estructurar un nuevo proceso de selección. En consecuencia, el plazo reducido del contrato respondió a una solución temporal y transitoria destinada a mitigar el riesgo de suspensión del servicio. La ejecución de este contrato de contingencia se basó en el suministro de las dietas hospitalarias desde un centro de producción externa, esta modalidad permitió a la institución la posibilidad de implementar una nueva modalidad de prestación del servicio de dietas hospitalarias.

Una vez realizado los análisis técnicos y económicos respecto a la implementación definitiva de un modelo de contratación del servicio de suministro de dietas hospitalarias desde un centro de producción externa, se concluye que es conveniente dar continuidad con este esquema de operación basado en la producción externa que garantice el transporte de los alimentos cumpliendo con la normatividad establecida en cuanto a las condiciones de inocuidad, controles de calidad y seguridad alimentaria, mediante el cual el contratista asumirá integralmente la adquisición de materias primas, la preparación de alimentos en planta propia, el personal operativo requerido, el transporte de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura, la conservación de cadena de frio y calor, la distribución interna de los alimentos, el suministro de equipos y utensilios necesarios para la operación, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

Este nuevo modelo operativo permitirá fortalecer los mecanismos de control sanitario, reducir los riesgos asociados a la producción intrahospitalaria de alimentos, optimizar la utilización de los espacios institucionales, trasladar al operador de suministro de alimentación la totalidad de las responsabilidades logísticas y operativas del proceso productivo y garantizar mayores niveles de eficiencia, calidad, oportunidad e inocuidad en la prestación del servicio.

De este modo, y teniendo en cuenta la misión, visión y objeto del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el servicio de dietas hospitalarias y raciones alimentarias, así como las actividades inherentes al mismo, debe estar habilitado de forma continua e ininterrumpida para garantizar la efectiva prestación del servicio a los usuarios y la comunidad en general que requiere de la atención de la atención médica que se presta en la entidad.

Que, de acuerdo con lo expuesto y en atención a las directrices administrativas y dado que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., no cuenta con los equipos, herramientas necesarias y el personal suficiente para la prestación del mentado servicio, que debe garantizarse las 24 horas del dia los 7 dias de la semana, se solicita se estudie la posibilidad de continuar con la prestación del "**SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**"

Gracias por su atención.

Atentamente,

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerencia de Prestación de Servicios

RAUL YERALDO BARON
Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Raul Yeraldo Baron
Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Edith Yadira Avella Roa
Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: Liliana Maria Gomez Rojas
Profesional Especializada Contratada SPS

Revisó: Nubia Mireya Barranca
Asesora Contratada SAF

Proyectó: Amparo Gomez Rojas
Nutricionista y Dietista

Original: Oficina Asesora Jurídica
Copia: Oficina Subgerencia de prestación de servicios
Serie y Subserie: Contrato de Prestación de servicios- Comunicación de supervisión
ANEXOS: 0 Folios